



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Referencia: 73001-33-33-005-2013-00744-00
Demandante: NELSON ANDRES BENITEZ PENAGOS Y OTROS
Demandada: INSTITUTO IBAGUEREÑO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – IBAL E.S.P Y OTROS

REPARACIÓN DIRECTA

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día viernes diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo del Circuito de esta ciudad en asocio con su Secretaria Ad-hoc se constituyen en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** prevista en el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A, dentro del expediente de la referencia al que se citó mediante providencia del pasado 30 de abril de 2019, con ocasión de los recursos de apelación interpuestos por la apoderada judicial de la parte vinculada señor Benjamín Orlando Arana y el apoderado judicial del IBAL S.A E.S.P en contra de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 04 de marzo del 2019.

Se deja constancia que a la convocatoria asistieron:

Ahora bien, se reconoce personería adjetiva a la doctora **JENNY PAOLA CASTILLO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.462.934 de Ibagué y T.P. N° 223.680 del Consejo Superior de la Judicatura, según la sustitución de poder que hace el abogado Jorge Orjuela García, visto a folio 277 del cuaderno principal 2, para actuar en representación de la parte demandante, con las mismas facultades a él conferidas.

PARTE DEMANDANTE - APODERADA: DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.776.700 de Ibagué y la T.P. No. 189.172 del C. S. de la J. Dirección: Calle 11 N° 3A-36 Edificio Corfitolima de la ciudad de Ibagué. Tel. 2623617 Correo electrónico: jorgeorjuela2@yahoo.es

En este estado de la diligencia se reconoce personería adjetiva al Doctor DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ con cédula de ciudadanía N° 65.776.700 de Ibagué y la T.P. No. 189.172 del C.S.J como apoderada judicial de la parte demandante, según la sustitución de poder que hace la abogada JENNY PAOLA CASTILLO MARÍN, en la forma, términos y para los efectos de la sustitución de poder allegado a la presente diligencia. (Se anexa poder de sustitución en un folio útil)

PARTE DEMANDADA IBAL S.A. E.S.P - APODERADO: DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.833.896 de Alvarado - Tolima y la T.P. No. 169.908 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 3 N° 8-39 oficina X-6 Edificio Escorial de la ciudad de Ibagué. Tel. 2610389 Correo electrónico: garciamurilloabogados@hotmail.com

PARTE VINCULADA SEÑOR BENJAMIN ORLANDO ARANA - APODERADA: LORENA RANGEL ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.708.207 del Espinal y la T.P. No. 145.854 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 6

N° 45-27 apartamento 503, edificio fronteras de piedra pintada de la ciudad de Ibagué. Tel. 3102859778 Correo electrónico: lore.rangel82@hotmail.com y lrangeloficina@gmail.com

Instalada en debida forma la presente audiencia y conociendo las partes el objeto de la misma, procede el Despacho a conceder el uso de la palabra a los apoderados judiciales de la PARTE VINCULADA y del IBAL, para que manifiesten si existe ánimo conciliatorio:

Parte vinculada (Benjamin Orlando Arana):

No presenta formula de conciliación

Parte demandada (IBAL S.A E.S.P):

Allega ficha técnica de presentación presentada al comité de conciliación y certificaciones suscritas por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Entidad (IBAL), en la cual se advierte que en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019 se presentó a consideración los aspectos relativos a la conciliación judicial programada dentro del proceso de la referencia, mediante las cuales presentan las siguientes propuestas de conciliación:

- Acoger la sentencia por parte del IBAL en un 50% dada la responsabilidad solidaria.
- Acoger la sentencia en su totalidad del 100% y posteriormente iniciar las acciones legales correspondientes contra el responsable solidario y los funcionarios responsables, si el responsable solidario desiste del recurso.
- Si la parte demandante renuncia a la solidaridad de la acreencia el IBAL se compromete a pagar el 50% que le corresponde y el recurso se continuaria solo con el responsable solidario (Benjamin Arana). Para lo cual aporta diez folios útiles.

Parte demandante: Solicita que se suspenda la presente diligencia con el fin de exponer la propuesta de conciliación con sus clientes y así poder decidir sobre su aceptación.

Escuchada la intervención de la entidad demandada y del agente del Ministerio Público, procede el Despacho a dictar el siguiente **AUTO**:

1. Acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, en consecuencia suspender la presente diligencia y señalar el día miércoles 22 de mayo a las 2:30 P.M, para llevar a cabo su continuación.

La presente decisión se notifica en estrados.

Apoderada parte demandante: Sin observación.

Apoderado parte demandada IBAL: Sin observación.

Apoderada parte vinculada (Benjamin Arana): Sin observación

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada hoy 17 de mayo de 2019, siendo las 9:38 a.m.

Referencia: 73001-33-33-005-2013-00744-00

Demandante: NELSON ANDRÉS BENÍTEZ PENAGOS Y OTROS

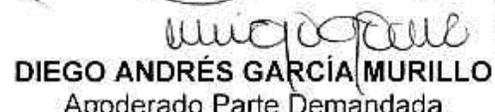
Demandada: INSTITUTO IBAGUERENO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – IBAL E S.P. Y OTROS



OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ
Juez



DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ
Apoderada Parte Demandante



DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
Apoderado Parte Demandada



LORENA RANGEL ARTEAGA
Apoderada Parte vinculada



MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA
Secretaria Ad-Hoc